



**NATURAL RESOURCES**  
COMMITTEE  
CHAIR RAÚL M. GRIJALVA

## **H.R. 8393, LA LEY DEL ESTATUS DE PUERTO RICO**

### **Explicación de las disposiciones de ciudadanía**

La *Ley del Estatus de Puerto Rico* es una propuesta histórica que representa una oferta del Congreso al pueblo de Puerto Rico para tomar una decisión informada sobre su futuro político.

El proyecto de ley establece un plebiscito vinculante en el que los votantes de Puerto Rico elegirían entre tres estatus políticos autónomos y no territoriales: Independencia, Soberanía en Libre Asociación con los Estados Unidos y Estadidad. El proyecto de ley implementaría la opción de estatus seleccionada.

#### *Ciudadanía bajo el proyecto de ley en general*

Bajo la Estadidad, la ciudadanía operaría en Puerto Rico como opera en los otros cincuenta estados.

Bajo la Independencia y Soberanía en Libre Asociación con los Estados Unidos, la ciudadanía puertorriqueña sería determinada por la nación de Puerto Rico, y la ciudadanía estadounidense sería determinada por el Congreso.

En general, la ley actual proporciona varios escenarios para que las personas sean ciudadanos estadounidenses cuando nacen fuera de los Estados Unidos de padres que son ciudadanos estadounidenses. Sin embargo, la nueva nación de Puerto Rico sería única entre las naciones extranjeras en que ya estaría poblada abrumadoramente por ciudadanos estadounidenses. Mantener estas reglas predeterminadas evitaría que Puerto Rico se convierta en una nación poblada por una mayoría de sus propios ciudadanos.

Los auspiciadores del proyecto de ley están de acuerdo en que hacer que la nación de Puerto Rico permanezca indefinidamente con una población que es en su mayoría de ciudadanos de los Estados Unidos no sería en el interés de la nación de Puerto Rico ni en el interés de los Estados Unidos.

Por consiguiente, el proyecto de ley limitaría algunos de los escenarios en los que las personas nacidas en la nación de Puerto Rico serían ciudadanos estadounidenses al nacer.

#### *Trasfondo sobre la ciudadanía estadounidense*

Las disposiciones de ciudadanía estadounidense en el proyecto de ley requieren el siguiente contexto con respecto a las disposiciones de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA).

INA § 301(a): La sección 301, subsección (a) de INA implementa la Constitución de los EE. UU. al proporcionar la ciudadanía estadounidense al nacer a las personas nacidas en los cincuenta estados.

INA § 302: La sección 302 de INA otorga la ciudadanía estadounidense a las personas nacidas en el territorio de Puerto Rico.

INA § 301(c), (d) y (g): Estas subsecciones se refieren a los nacimientos que ocurren *fuera* de los Estados Unidos:

- 301(c) otorga la ciudadanía estadounidense cuando ambos padres son ciudadanos estadounidenses. (Al menos uno de los padres debe haber tenido residencia en los EE. UU. en algún momento).
- 301(d) otorga la ciudadanía estadounidense cuando uno de los padres es ciudadano estadounidense y el otro padre es nacional estadounidense pero no ciudadano estadounidense. (El padre ciudadano debe haber estado físicamente presente en los Estados Unidos durante al menos un año continuo en algún momento).
- 301(g) otorga la ciudadanía estadounidense cuando uno de los padres es ciudadano estadounidense y el otro padre no es ciudadano ni nacional estadounidense. (El padre ciudadano debe haber estado físicamente presente en los Estados Unidos durante al menos cinco años, al menos dos de los cuales fueron después de cumplir los 14 años).

#### *Ciudadanía estadounidense en la nación de Puerto Rico*

Bajo la Independencia o Soberanía en Libre Asociación con los Estados Unidos, la ley existente por defecto sería que INA 301(c), (d) y (g) se aplicaría a los nacimientos en la nación de Puerto Rico al igual que esas disposiciones se aplican a nacimientos en otros países extranjeros.

Sin embargo, por las razones discutidas anteriormente, el proyecto de ley modifica cómo se aplicaría INA 301 (c), (d) y (g) para los nacimientos en la nación de Puerto Rico de la siguiente manera.

- Bajo la Independencia, INA 301(c), (d) y (g) no proporcionaría la ciudadanía estadounidense a una persona nacida en la nación de Puerto Rico si uno de los padres ciudadanos estadounidenses obtuvo su ciudadanía bajo INA 302. (INA 301 (c), (d) y (g) seguirían siendo aplicables a las personas nacidas de padres que son ciudadanos estadounidenses según disposiciones distintas de INA 302).
- Bajo la Soberanía en Libre Asociación con los Estados Unidos, el proyecto de ley prevé lo mismo, con una excepción clave. Durante los *primeros* Artículos de Libre Asociación, INA 301(c) permanecería disponible como en otros países extranjeros — es decir, una persona nacida en Puerto Rico de dos ciudadanos estadounidenses sería ciudadano estadounidense (independientemente de si los padres obtuvieron su ciudadanía estadounidense bajo INA 302 o bajo otra disposición de ley).<sup>1</sup>

\*

\*

\*

---

<sup>1</sup> Un recordatorio: La duración de los primeros artículos estaría sujeta a negociación entre los países y requeriría la aprobación del Congreso y del pueblo de Puerto Rico.